



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2023-MDSC

Santiago de Cao, 18 de octubre del 2023

VISTO:

El INFORME N°071-2023-SGDC-MDSC de fecha 06 de octubre del 2023, INFORME LEGAL N°332-2023-MDSC/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado"; asimismo, los artículos 5° y 6° señalan que: "(...) 5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (...)" y "La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: a. Estimación del riesgo. b. Prevención y reducción del riesgo c. Preparación, respuesta y rehabilitación d. Reconstrucción (...)"

Que, la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre.

Que, conforme al numeral 14.1. del Artículo 14° de la Ley N°29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastre y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5. del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.3. del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual, se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las Instituciones



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

competentes. Asimismo, el numeral 11.6. refiere que los Gobiernos Regional y Locales, generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N°29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.

Que, el numeral 6.3. del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°29664, señala que, es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, mediante Ley N°30779, se fortalece al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre precisando que todo lo referente a defensa civil debe de entenderse como Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del SINAGERD y modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **INFORME N°071-2023-SGDC-MDSC**, de fecha 06 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Defensa Civil de la MDSC, Ing. Juan Manuel Montero Maco, solicita conformar con Acto resolutivo el Equipo Técnico, el cual será responsable de los instrumentos técnicos e implementación en los componentes de la gestión prospectiva y correctiva de la Municipalidad, con la elaboración de:

- Escenarios y evaluaciones de riesgos de desastres
- Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- Plan de Reconstrucción
- Plan de Reasentamiento Poblacional

En concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres considerando la política y el plan nacional de gestión del riesgo de desastres con el acompañamiento de un asesor técnico del CENEPRED y la Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

Presentando la siguiente propuesta para conformación del Equipo Técnico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARGO
4.1.	Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto	PRESIDENTE
4.2.	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	MIEMBRO
4.3.	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	MIEMBRO
4.4.	Jefe de la Oficina de Secretaría General	MIEMBRO
4.5.	Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro	MIEMBRO
4.6.	Sub Gerente de Obras Públicas	MIEMBRO
4.7.	Sub Gerente de Defensa Civil	MIEMBRO
4.8.	Gerencia de Servicios Municipales	MIEMBRO

Asimismo, del **PLAN DE PPRRD**, de acuerdo al instrumento "Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno", menciona que:

A nivel de gobiernos regionales y gobiernos locales, la **Gerencia de Planificación y Presupuesto**, es responsable de conducir el proceso de formulación de PPRRD, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo del Equipo Técnico. Por lo tanto, la importancia de conformar el mismo.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante **INFORME LEGAL N°332-2023-MDSC/JOGAJ**, de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo solicitado y estando con el fundamento técnico y jurídico expuesto, emite la Opinión Legal: **ARTICULO PRIMERO:** Es **PROCEDENTE CONFORMAR** mediante acto resolutivo el **EQUIPO TÉCNICO** encargado de los instrumentos técnicos e implementación en los componentes de la Gestión prospectiva y correctiva de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao; en su **ARTICULO SEGUNDO:** **RECOMIENDA** a los miembros del Equipo Técnico, ejecutar las acciones que correspondan para el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Que, mediante Proveído de Alcaldía N°1019-2023 de fecha, el Econ. Felipe Santiago Cerna Garcia, ordena formular Resolución de Alcaldía correspondiente;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, el EQUIPO TÉCNICO encargado de los instrumentos técnicos e implementación en los componentes de la Gestión prospectiva y correctiva de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARGO
4.1.	Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto	PRESIDENTE
4.2.	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	MIEMBRO
4.3.	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	MIEMBRO
4.4.	Jefe de la Oficina de Secretaría General	MIEMBRO
4.5.	Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro	MIEMBRO
4.6.	Sub Gerente de Obras Públicas	MIEMBRO
4.7.	Sub Gerente de Defensa Civil	MIEMBRO
4.8.	Gerencia de Servicios Municipales	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los miembros del Equipo Técnico, ejecutar las acciones que correspondan para el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE

Distribución:
Gerencia Municipal
OGAJ
SDC
Comité
Archivo
FSCG/dagc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL